

Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 931-2020-MP-FN

Lima, 26 de agosto de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1842-2020-MP-FN-PJFSCALLAO, cursado por la abogada Eliana Iberico Hidalgo, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Décima Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante; y, en consecuencia se hace necesario emitir el resolutivo correspondiente, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Patricia Magali Silva Farfán, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándola en el Despacho de la Décima Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1879964-1

Nombran Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 932-2020-MP-FN

Lima, 26 de agosto de 2020

VISTO Y CONSIDERADO:

El oficio N° 4250-2020-MP-FN-PJFSLIMA, cursado por la abogada Aurora Remedios Fátima Castillo Fuerman, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, mediante el cual eleva, entre otro, el oficio N° 005-2020-MP-FN-3FPP-LIMA, suscrito por el abogado Guillermo Sandoval Ruiz, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, designado en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, por el cual se formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho antes mencionado, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE REVUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Maximino Segundo Rodríguez Oyola, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1879966-1

Dan por concluido nombramiento de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 934-2020-MP-FN

Lima, 26 de agosto de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 895-2017-MP-FN, de fecha 13 de marzo de 2017, se nombró a la abogada Flor Eliza Guerrero Facundo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, desempeñándose actualmente en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

Que, en mérito a las atribuciones y funciones que establece la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Organización y Funciones, la Fiscal de la Nación tiene la facultad de nombrar fiscales provisionales de todos los niveles jerárquicos, a nivel nacional, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal.

Que, la provisionalidad de los fiscales es de naturaleza temporal, sujeta a la facultad discrecional que tiene la titular de la Institución, que no genera más derechos que los inherentes al cargo provisional que se ejerce; tal como se ha fundamentado en reiteradas sentencias del Tribunal Constitucional.

Que, en tal sentido, estando a lo señalado en los informes Nros. 006-2020-MP-FN-PJFSUCAYALI, 005 y 007-2020-MP-OIAV-UCAYALI, cursados por la abogada Luz Marlene Álvarez Melchor, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali y el licenciado Omar Inca Castillo, Analista de Audio y Video del Distrito Fiscal de Ucayali, respectivamente, así como el oficio N° 335-2020-MP-FN-FSCI-ODCI-UCAYALI, suscrito por el abogado Sebastián Pedro Ticona Flores, Fiscal Superior Titular Mixto de Ucayali, Distrito Fiscal de Ucayali, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Ucayali, y conforme a las prerrogativas de la titular del Ministerio Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Flor Eliza Guerrero Facundo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 895-2017-MP-FN, de fecha 13 de marzo de 2017, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Oficina General de

Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1880134-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES**

Autorizan al Banco Falabella la ampliación de plazo para cierre temporal de oficina especial ubicada en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 02054-2020

Lima, 20 de agosto de 2020

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Falabella para que esta Superintendencia autorice la ampliación del cierre temporal de una oficina especial según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Falabella, en vías de regularización, la ampliación del plazo para el cierre temporal de la oficina especial ubicada en la Av. Arequipa N° 5298, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, entre el 16 de marzo y el 31 de octubre de 2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA TERESA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1879608-1

Autorizan a COOPAC Fondesurco el cierre definitivo de oficinas ubicadas en el departamento de Moquegua

RESOLUCIÓN SBS N° 2061-2020

Lima, 21 de agosto de 2020

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE
COOPERATIVAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fondesurco (COOPAC Fondesurco) de fecha 31 de julio de 2020, por la que solicita autorización para el cierre definitivo de dos (02) oficinas, según se indica en el detalle de la parte resolutive;

CONSIDERANDO:

Que, la COOPAC Fondesurco ha cumplido con presentar la documentación requerida por el Procedimiento N° 182 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado por la Resolución SBS N° 1678-2018 y sus modificatorias (TUPA), la que se encuentra conforme tras su evaluación;

Contando con el visto bueno del Departamento de Supervisión de Cooperativas "B"; así como del Departamento de Asesoría y Supervisión Legal; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y sus modificatorias y la Ley N° 30822 y en cumplimiento del procedimiento N° 182 del TUPA;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la COOPAC Fondesurco el cierre definitivo de sus oficinas ubicadas en:

1. La Calle Central Nro.13, Centro Poblado Bellavista, distrito de San Cristóbal de Calacoa, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua.

2. El C.P. Manzana G1, Lote 03, distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR BASSO WINFFEL
Superintendente Adjunto de Cooperativas

1879860-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Modifican la Ordenanza N° 479-MDB, que estableció horarios de carga y descarga de mercaderías que realicen los proveedores de actividades económicas

ORDENANZA N° 547-2020-MDB

Barranco, 30 de julio del 2020

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N°479-MDB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO, QUE ESTABLECIÓ HORARIOS DE CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA QUE REALICEN PROVEEDORES DE ACTIVIDADES COMERCIALES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 170-2020- GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 032-2020-GDE-MDB de la Gerencia de Desarrollo Económico, el informe N° 102-2020-SGC-GDE-MDB de la Subgerencia de Comercialización y el Dictamen Conjunto N° 008-2020-CDEyCOAJ de las Comisiones de Regidores de Desarrollo Económico y Asuntos Jurídicos;